



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 17 de julio de 2019
SDM-SC- 150050-2019

Señor
GILBERTO RODRIGUEZ MOLANO
Carrera 2 # 30B-52 Sur
San Mateo
Teléfono 3102646408
SOACHA
Cundinamarca

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Recusado	No Recusado
		Rechusado	Rechusado	Rechusado
		Censurado	Censurado	Censurado
		Fallido	Fallido	Fallido
		Fuente Mayor	Fuente Mayor	Fuente Mayor
Fecha:	25/07/2019	Fecha:	25/07/2019	Fecha:
Nombre del distribuido:	Jose Uneme	Nombre del distribuido:	Jose Uneme	Nombre del distribuido:
C.C.	80.793.152	C.C.	80.793.152	C.C.
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Centro de Distribución:
Observaciones:	bloqueo y Apt.	Observaciones:		Observaciones:

REF: RESPUESTA SDM – 151314

Respetado señor Sierra:

En atención a su solicitud indicada en la referencia, es pertinente aclarar que a través del oficio radicado con el número SDM-SC-106631/2019 de fecha 24 de mayo, se emitió la respuesta a su requerimiento. No obstante, se adjunta nuevamente copia de dicho documento.

Agradecemos su comunicación toda vez que con ella la Secretaría Distrital de Movilidad a través sus dependencias trabaja en el mejoramiento continuo y en la calidad del servicio al ciudadano.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Lo enunciado en cinco (5) folios

Por: Carlos Bautista.

37 - 35

adbogota.gov.co

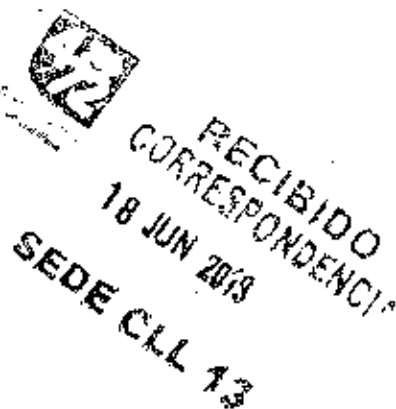
95

BOGOTÁ
17 JUL 2019
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2019
SDM-SC-106631/2019



Señor (a):
GILBERTO RODRIGUEZ MOLANO
CALLE 77 No. 73 A - 50
BARRIO LA CONSOLACION
TEL: 3102646408
Ciudad

REF: RESPUESTA-SDM-90088/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 11001000000023246927 del 28 de febrero de 2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **CRA 2 # 308-52** en SOACHA siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA", con la observación "falta # apto", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : GILBERTO RODRIGUEZ MOLANO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 19311042

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 2 # 308-52	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	SOACHA	Código Electrónico:	

En vista de no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Por otro lado, respecto a su manifestación de no haber sido notificado en los tres días hábiles al comparendo, le informo que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

*"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:
El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.*

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto previamente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto al comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. 535132 de 05/21/2019, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación



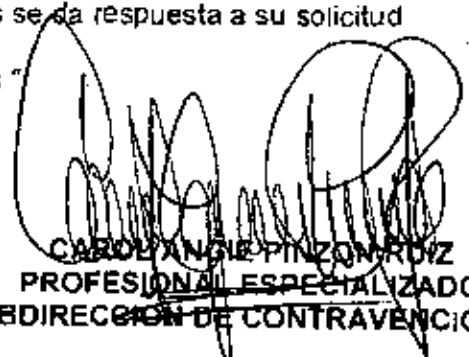
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



CAROL ANGIE PINZON RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Diego Reyna (P)

BOGOTÁ 28 DE MARZO DE 2019

**Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ**

Rad. SDM: 90088
20190328 12:37:24
SALA: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
ASUNTO: 212. REVOCATORIA DIRECTA DE CONVO
Poder: 6 CERO C
No. 101111
Cogn: GILBERTO RODRIGUEZ

**REF: Revocatoria Directa del
Comparendo electrónico No.
11001000000023246927 DEL 02/28/2019**

GILBERTO RODRIGUEZ MOLANO persona mayor de edad, con domicilio permanente en Bogotá, identificado como aparece después de mi firma, respetuosamente me dirijo a su Despacho a fin de que sea atendida y resuelta la siguiente petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 y ley 1755 del 2015 de la Constitución Nacional, artículos 5 y subsiguientes del código contencioso administrativo, por la razón de Hecho y Derecho que a continuación expongo:

Solicito la revocatoria directa del comparendo número **11001000000023246927 DEL 02/28/2019** por indebida notificación ya que desde la fecha de tomadas las fotografías a la fecha tenía total desconocimiento de las mismas; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en LA SECCIÓN CUARTA DEL CONSEJO DE ESTADO AL INDICAR QUE LAS PÁGINAS DE LOS PERIÓDICOS LLAMADOS EDICTOS Y PÁGINAS DE INTERNET DE LAS EMPRESAS DE TRANSITO NO SON EL MEDIO ADECUADO PARA LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, TRACTO MULAS ETC, SE ENTEREN SOBRE LAS FOTOS MULTAS QUE LES HAYAN IMPUESTO. Según, "la ley 1383 del 2010, que reformo el Código Nacional de Tránsito, señala que las comparendas realizados por medios técnicos y tecnológicos se notificaran por correo certificado dentro de los tres días hábiles siguientes a la infracción, disposición que no tiene excepciones legales".

DERECHO DE PETICIÓN

La Corte Constitucional se ha ocupado ampliamente acerca del contenido, ejercicio y alcance del derecho fundamental de petición. Este derecho se encuentra contenido en el artículo 23 de la Constitución en donde se faculta a toda persona a "presentar peticiones respetuosas ante las autoridades" o ante particulares en los precisos términos que señala la ley con el fin de "obtener pronta resolución".

Con base en la numerosa y reiterada Jurisprudencia consigno una de los apartes de la sentencia de Tutela No. T-739-07, magistrado ponente el Dr. JAIME CORDOBA TRIVIÑO, que aduce:

"Las reglas básicas que resultan relevantes para el caso que se estudia han sido precisadas por la jurisprudencia de esta Corporación en los siguientes términos:



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023246927
Fecha de Imposición: 07 de marzo de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
28 de febrero de 2019 09:52:33

Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad
CR 74 - CL 67a - ENGATIVA

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT SE ENCUENTRA CON EL MOTOR APAGADO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre GILBERTO RODRIGUEZ MOLANO RODRIGUEZ MOLANO	Tipo y No. identificación CC 19311442
Dirección: CRA 2 # 30B-52	Placa SOACHA CUNUINAMARCA RZV350
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación



Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

MONICA LEYVA CALDERON
Placa: 094242

Respetado(a) señor(a) RODRIGUEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RZV350 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la póliza final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibimiento de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverse del presente comunicado;
2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintiseis (26), contados a partir del día siguiente al recibimiento de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverse del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá seguir el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en las series acá señaladas por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita a derecho de petición) en el SuperCADE de Movilidad ubicada en la CALLE 13 No 31-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en las términos legales establecidas en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 285 del Decreto 419 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso convencional en audiencia pública que queda vinculado al mismo, aplicándose en audiencia pública y notoriándose en escríta. Quedando obligada a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Patricia Camacho Camacho
Subdirectora de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad



FECHA DE NACIMIENTO 04 OCT 1956

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

13-ENE-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]

REGISTRO NACIONAL
CAROLINA SANCHEZ TORRES

NOMBRE DEL TITULAR



A-1508150-00291800-M-00-1931-1042 20110412

DO2886415LA 1

120127-8799

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.311.042
RODRIGUEZ-MOLANO

APellidos
GILBERTO

NOMBRES

[Signature]

ORVA



RESULTADO DE CONSULTA

En nuestra Base de Datos no figura embargo ni desembargo registrado a su número de identificación



Sus obligaciones no se encuentran en estudio de legalidad, por cuanto no cumplen con las condiciones indicadas para la declaración de prescripción

LISTADO DE OBLIGACIONES ELECTRONICAS IMPUESTAS**TOTAL DE LA CONSULTA: 1**

FECHA Y # HORA DE LA INFRACCIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	CÓDIGO INFRACCIÓN	PLACA	COMPARENDO	RESOLUCIÓN DE AVISO	LISTADO DE AVISO	VOLANTE DE PAGO
02/28/2019 09:52:33	11001000000023248927	C.02	RZV350		A	A	

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12959

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-151314/ GILBERTO RODRIGUEZ MOLANO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-150050 d el 17 DE julio DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-151314.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 04 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito